

Panamá, 09 de agosto de 2024  
SG-SAM-737-2024

Licenciada  
Guadalupe Vergara  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente de Los Santos  
E.S. D.

Licenciada Vergara:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (Calle Principal El Jato, Ramal Calle El Jato, Ramal 2 Calle El Jato y Vía la Tapijulapa)".** A desarrollarse en el corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado a través del Decreto Ejecutivo 02 del 27 de marzo de 2024, El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 399 páginas.

2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:

- Odenis Vergara; DEIA-IRC-001-2023
- Librada De león; DEIA-IRC-014-2024

3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, Dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.

4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP. Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N° 6016086 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. José Luis Andrade, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Rodolfo Caballero, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Rodolfo Caballero  
Secretario General  
RC/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Ing. Juan R. Abad – Director Nacional de Inspección



Licda. suscrita, Licda. Ela Marife Jaén Herrera,  
Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con  
Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 16 AGO 2024

  
Testigo  
Licda. Ela Marife Jaén Herrera  
Notaria Pública Quinta

2

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESOLUCIÓN No. 071**  
De 2 de julio de 2024

“Por la cual se designa al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, se le asignan y delegan funciones”.

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas”, señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que mediante Decreto No. 137 de 2 de julio de 2024 fue nombrado como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido





de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 conforme fue modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, el ministro, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario asignar y delegar funciones al Secretario General, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal a del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto 35 de 27 de septiembre de 2021 "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como SECRETARIO GENERAL.

**SEGUNDO:** El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro.

**TERCERO:** El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**CUARTO:** Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I, II y/o III)



**QUINTO:** Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

**SÉPTIMO:** Delegar al licenciado, RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

**OCTAVO:** Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

**NOVENO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**DÉCIMO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior, autorización y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

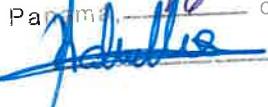
Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
José Luis Andrade Alegre.

Ministro  
JAA/yd/yarh



Panamá, 16 de Agosto 2024  




5  
REPÚBLICA DE PANAMA  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Rodolfo Enrique  
Caballero Rivera  
NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: 13-may-1972  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA  
ESTADO: PANAMA  
DEPARTAMENTO: PANAMA  
MUNICIPIO: PANAMA  
CALLE: 100  
NUMERO: 2338

4-246-476

TE TRIBUNAL ELECTORAL



NOTARIA QUINTA

IDPANA010247147<<<<<<<<<<<  
7205136M3801183PAN<<<<<<<<<8  
CABALLERO<RIVERA<<RODOLFO<ENRI



Yo, Licda. Ela Marife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

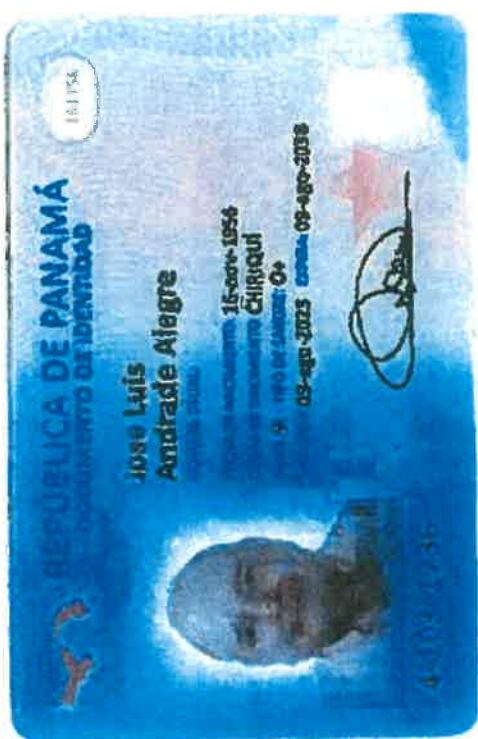
**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

16 AGO 2024

Licda. Ela Marife Jaén Herrera  
Notaria Pública Quinta



Licda. Ela Mariife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática

original y la he encontrado en todo conforme.  
101315773  
16 AGO 2024  
Panamá.

*Ela Mariife Jaén Herrera*

Licda. Ela Mariife Jaén Herrera  
Notaria Pública Quinta

**Ministerio de Ambiente****No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

**6016086****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / 8-NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-7-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Herrera	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	ACH-135814692	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3 2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3 00	B/. 3.00

**Monto Total B/. 353.00****Observaciones**

CANCELA PAZ Y SALVO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I DE REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS CALLE PRINCIPAL EL JATO RAMAL CALLE EL JATO RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VIA LA TAPIJ

Día	Mes	Año	Hora
23	07	2024	09:46:53 AM

FirmaNombre del Cajero Vilka Valdes

Sello

IMP 1

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 241465

Fecha de Emisión: 

23	07	2024
----	----	------

  
(día / mes / año)

Fecha de Validez: 

22	08	2024
----	----	------

  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), RUC-8-  
NT-1-14274**

Representante Legal:

**JOSE LUIS ANDRADE ALEGRE, 4-103-1736**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
****	****	***	***
Ficha	Imagen	Documento	Finca
****	****	***	****

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado   
Director Regional

 **MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE HERRERA



AE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
PROVINCIA DE HERRERA

**NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA**

*Licda. Rita Betilda Huerta Solís*

NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

Calle Belarmino Urriola, a un costado del Banco Nacional

Teléfono: 996-2497

ESCRITURA N°. 8086 DE 7 DE **DICIEMBRE** 2023.

POR LA CUAL: **Se Protocoliza CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS.-**





## NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHENTA Y SEIS ----- (8086)

2 Por la cual: Se Protocoliza CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS. -----

3 ----- Chitré, 7 de diciembre de 2023-----

4 En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, al día  
 5 siete (7) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **Licenciada RITA BETILDA HUERTA**  
 6 **SOLÍS**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cedulada número seis-ochenta y dos-cuatrocientos cuarenta  
 7 y tres (6-82-443), vecina de esta ciudad, **NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA** y ante los testigos  
 8 instrumentales señores **NÉCTOR DARIO MASCUÑANA HERNÁNDEZ**, varón, soltero, cedulado número seis-  
 9 setecientos cuatro-cincuenta y uno (6-704-51) y **MARISÍN CRUZ RODRÍGUEZ**, mujer, soltera, cedulada número  
 10 seis-setecientos siete-dos mil doscientos cuarenta y seis (6-707-2246), ambos panameños, mayores de edad, y  
 11 vecinos de este Circuito Notarial de Herrera, personas a quienes conozco y son hábiles para testificar,  
 12 compareció personalmente **MARIO ALBERTO PIMENTEL MENDOZA**, varón, panameño, soltero, mayor de  
 13 edad, con cédula de identidad personal número seis-setecientos trece-mil doscientos setenta y nueve (6-713-  
 14 1279), residente en Urbanización Villas de Las Mercedes, Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera,  
 15 quien pertenece a la Firma Forense **M&P ABOGADOS**, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del  
 16 Registro Público a ficha veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), y actúan en nombre  
 17 y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad anónima organizada y creada de  
 18 acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Ficha trescientos doce mil  
 19 seiscientos cincuenta y dos (312652), Rollo cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48854), Imagen  
 20 catorce (14), de la Sección de Mercantil del Registro Público, de la Sociedad **INGENIERÍA Y**  
 21 **REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la  
 22 República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al ficha cuatrocientos once mil ciento  
 23 veintinueve (411129), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto,  
 24 mediante actas que más adelante se insertan, me solicitó que protocolizara en esta Escritura Pública, como en  
 25 efecto protocolizo, el Convenio del **CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS**:-----

26 **CONVENIO DEL CONSORCIO IR LOS SANTOS CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS**  
 27 **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. Y CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** Entre los suscritos a  
 28 saber: **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad  
 29 personal número seis-setenta y tres-ciento seis (6-73-106), actuando en su condición de representante legal de  
 30 la sociedad denominada, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida





1 conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, a ficha trescientos  
2 doce mil seiscientos cincuenta y dos (312652), rollo cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48854),  
3 imagen catorce (14) con domicilio en Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle  
4 Vía Pesé, por una parte, y por la otra **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de  
5 edad, con domicilio en Chitré, Herrera, portadora de la cédula de identidad personal número seis – setecientos  
6 siete – setecientos noventa y tres (6-707-793), actuando en su condición de representante legal de **INGENIERÍA**  
7 **Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la  
8 República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá al folio cuatrocientos once mil ciento  
9 veintinueve (411129), con domicilio en Chitré, Provincia de Herrera, en adelante denominadas **LAS PARTES**  
10 acuerdan celebrar el presente **ACUERDO CONSORCIAL**, para la ejecución en su totalidad del contrato que  
11 surja de la Licitación por mejor valor N° 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado  
12 **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**, con fundamento en las siguientes  
13 **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA:** Acuerdan las partes, que el nombre del **CONSORCIO** es **CONSORCIO**  
14 **IR LOS SANTOS.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Acuerdan las partes, que el **CONSORCIO IR LOS SANTOS** tendrá  
15 su domicilio en la Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, Calle Vía Pesé, Edificio  
16 Constructora Rodsa. **CLÁUSULA TERCERA:** **EL CONSORCIO IR LOS SANTOS** tendrá una duración limitada  
17 al período necesario para la ejecución en su totalidad del contrato que surja de la Licitación por mejor valor N°  
18 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL**  
19 **DISTRITO DE LOS SANTOS".** **CLÁUSULA CUARTA:** **EL CONSORCIO IR LOS SANTOS** tendrá como objetivo  
20 principal participar en forma conjunta y responder solidariamente ante el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
21 por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta, el pliego de cargos, el contrato y de toda la  
22 ejecución de la obra, así como de las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la  
23 propuesta y del contrato. Esta solidaridad se extiende en el caso que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
24 instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo o judicial. **CLÁUSULA QUINTA:** **EL CONSORCIO**  
25 acuerda que la empresa líder será **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, cada uno de los componentes será  
26 responsable de acuerdo a los siguientes porcentajes, en función a las tareas que deberá llevar a cabo como  
27 parte integrante: **CONSTRUCTORA RODSA, S.A, 50% -- INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A,**  
28 **50%.** **CLÁUSULA SEXTA:** Se nombra como **Representante Legal o Apoderado Legal** del **CONSORCIO IR**  
29 **LOS SANTOS** a **Juan Alexis Rodríguez Sáez**. El Representante Legal contará con todas las facultades para  
30 ejercer sus funciones. Se nombra como apoderados especiales del consorcio a los representantes legales de





## NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1 cada una de las empresas que integran el Consorcio, en caso de ausencia de los representantes legales, cada  
 2 parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera  
 3 por la ausencia de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio, para atender, tanto  
 4 el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales  
 5 igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las empresas miembros del  
 6 CONSORCIO IR LOS SANTOS se comprometen solidariamente, a ejecutar la obra cumpliendo con todas las  
 7 especificaciones técnicas y especiales contenidas en el Pliego de Cargos y en la propuesta para la licitación por  
 8 mejor valor N° 2023-0-09-0-07-LV-008717 para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE**  
 9 **CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**" Para constancia y fe se firma el documento hoy treinta (30) de  
 10 noviembre del año dos mil veintitrés (2023): (fdos) Nombre: JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, Representante  
 11 Legal de la Empresa, CONSTRUCTORA RODSA, S.A; Nombre: MARÍA LORENA RODRIGUEZ  
 12 RODRIGUEZ, Representante Legal de la Empresa, INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. Acta  
 13 refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con  
 14 cédula de identidad personal número seis – setecientos trece – mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279),  
 15 idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal M&P  
 16 ABOGADOS, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco  
 17 millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer  
 18 Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera.

19 **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**  
 20 **CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** En  
 21 la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy  
 22 treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas de la sociedad CONSTRUCTORA RODSA,  
 23 S.A., sociedad anónima organizada y creada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente  
 24 inscrita a ficha número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos (312,652), inscrita al Rollo  
 25 número cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48,854), Imagen número catorce (14) de  
 26 la Sección de Mercantil del Registro Público, se reunieron la totalidad de los accionistas con derecho a voz y  
 27 voto, previa convocatoria. Estando presente o debidamente representados en dicha reunión los tenedores de la  
 28 totalidad de acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo. Presidió la  
 29 reunión el señor JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, presidente de la Sociedad y el titular actuó como secretario  
 30 el señor JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Habiendo el quórum reglamentario el presidente abrió la





sesión y manifestó que el propósito de la reunión es: **PRIMERO:** Considerar la conveniencia que la sociedad, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** celebre acuerdo consocial con la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, para la conformación del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**". A proposición de la totalidad de los accionistas se acordó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar que la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** celebre acuerdo consocial con la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, para la conformación del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**. **SEGUNDO:** Autorizar a **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número seis-setenta y tres-ciento seis (6-73-106), para que, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA RODSA S.A.**, suscriba cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes a los fines de las resoluciones que en la presente acta se adoptan. **TERCERO:** Se autoriza a la Firma Legal **M&P ABOGADOS** para que proceda a la protocolización del acuerdo consocial y de esta acta en una escritura pública y a la firma de la misma en nombre de esta sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. (fdos) **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO** Quienes suscribimos, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ** y **JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente de la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.** **CERTIFICAMOS:** Que lo anteriormente transscrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión Extraordinaria de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad celebrada el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la que estuvo presente o debidamente representado la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación, con derecho a voto según el Pacto Social y que fuimos expresamente autorizados para extender la presente Certificación. **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO.** Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Número seis- setecientos trece – mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal **M&P ABOGADOS**, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera, -----

**ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE INGENIERÍA Y**





## NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

REMODELACIONES CIVILES, S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). En la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en las oficinas de la sociedad INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., sociedad anónima organizada y creada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a ficha cuatrocientos once mil ciento veintinueve (411129), de la Sección de Mercantil del Registro Público, se reunieron la totalidad de los accionistas con derecho a voz y voto, previa convocatoria. Estando presente o debidamente representados en dicha reunión los tenedores de la totalidad de acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo. Presidió la reunión la señora MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, presidente de la Sociedad y el titular actuó como secretario el señor JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Habiendo el quórum reglamentario el presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la reunión es: **PRIMERO:** Considerar la conveniencia que la sociedad, INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. celebre acuerdo consocial con la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. para la conformación del CONSORCIO IR LOS SANTOS, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**". A proposición de la totalidad de los accionistas se acordó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE:** **PRIMERO:** Autorizar que la Empresa INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. celebre acuerdo consocial con la empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A. para la conformación del CONSORCIO IR LOS SANTOS. **SEGUNDO:** Autorizar a MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en Chitré, Herrera, portadora de la cédula de identidad personal número seis – setecientos siete – setecientos noventa y tres (6-707-793), para que, actuando en nombre y representación de INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A., suscriba cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes a los fines de las resoluciones que en la presente acta se adoptan. **TERCERO:** Se autoriza a la Firma Legal M&P ABOGADOS para que proceda a la protocolización del acuerdo consocial y de esta acta en una escritura pública y a la firma de la misma en nombre de esta sociedad. No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. (fdos) MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO. Quienes suscribimos, MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente de la sociedad INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. **CERTIFICAMOS:** Que lo anteriormente transcrita es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión Extraordinaria de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día treinta





(30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la que estuvo presente o debidamente representado la totalidad de las acciones emitidas pagadas y en circulación, con derecho a voto según el Pacto Social y que fuimos expresamente autorizados para extender la presente Certificación. (fdos) **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO.** Acta refrendada por el Licenciado Mario Alberto Pimentel Mendoza, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Número seis – setecientos trece - mil doscientos setenta y nueve (6-713-1279), idoneidad profesional diecisiete mil seiscientos veintiséis (17,626), abogado en ejercicio de la Firma Legal M&P ABOGADOS, sociedad civil inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha Número veinticinco millones cuarenta y seis mil cincuenta y dos (25046052), con oficinas ubicadas en Edificio Don Armando, Primer Piso, frente a la Clínica Venancio Villarreal, Chitré, Provincia de Herrera. LEÍDO este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales mencionados todos lo encontraron conforme y le dieron su aprobación firmándose para constancia por todos y por ante mí, la Notaria que doy fe... El número de orden que le corresponde a esta Escritura es el OCHO MIL OCHENTA Y SEIS --- (8086) --- (FDOS) MARIO ALBERTO PIMENTEL MENDOZA, NÉCTOR DARIO MASCUÑANA HERNÁNDEZ, MARISÍN CRUZ RODRÍGUEZ., LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA. --- Concuerda con su original esta copia la que expido, sello y firmo en la ciudad de Chitré, a los siete (7) días del mes de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Lic. Rita Betilda Huerta Solís  
Notaria Pública del  
Círculo de Herrera



Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(s) en el momento que es(son) el(s) documento(s) expedido(s).  
Herrera, 29 JUL 2024

Licda. Rita Betilda Huerta Solís  
Notaria Pública de Herrera



16

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO N° UAL-1-01-2024

**"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-73-106, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO IR LOS SANTOS**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.312652 (S), e **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.411129 (S), que en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor **No.2023-0-09-0-07-LV-008717** y de acuerdo a las siguientes Cláusulas, términos y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Contrato de obra, para el Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS"**.



El proyecto consta de una longitud de 39.962 kilómetros; no obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en este pliego de cargos (Cláusula 20 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO).

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:



1. Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
  2. Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
  3. Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

## **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Al elaborar sus Propuestas, los Proponentes deben considerar las condiciones en las cuales se encuentra la ruta existente, y asumen la obligación de que las Propuestas sean compatibles en un grado tal, que permita la ejecución eficaz y eficiente del proyecto. Para este fin, en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, se han incorporado los documentos necesarios, que describen de manera resumida, los elementos que deben ser valorados en la integración de las propuestas.

**ESTUDIOS PRELIMINARES:** El Proponente deberá incluir en su Propuesta, sin estar limitado a ello y siguiendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el desarrollo de todos los estudios técnicos, necesarios para la ejecución de la obra, tales como: topografía, ingeniería geotécnica, hidráulica, hidrología, entre otros, y muy particularmente, para el diseño de los puentes a rehabilitar y/o construir o de la vía a rehabilitar y/o construir (conforme, si ello aplica, según el pliego de cargos), y para ello debe cumplir con todo lo estipulado en el anexo correspondiente del pliego de cargos (si así aplica). Se incluye como obligación del Adjudicatario, el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante la autoridad competente; es decir, el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y el contratista seleccionado estará obligado a cumplir en debida observancia el mismo.

**EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES:** El Proponente deberá incluir en su Propuesta, sin estar limitado a ello, a:

- Construir y/o ejecutar todas las obras civiles necesarias para la ejecución del proyecto, permanentes y provisionales, necesarias durante el período de ejecución y desvíos del tránsito peatonal y vehicular, tanto público como privado, de acuerdo a los requerimientos del pliego de cargos, y cumpliendo con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, en condiciones de ser utilizadas para satisfacer las necesidades previstas para el funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal;
  - Construcción y mantenimiento de obras provisionales y obras de desvíos del tránsito vehicular y peatonal, tanto público como privado;
  - Construcción y/o reubicación de infraestructuras de servicios públicos, con cargo a la provisión y condiciones que se establezcan;
  - Restitución de todas las vías y espacios públicos y privados que requieran ser afectados temporalmente por la ejecución del proyecto, en condiciones que



permitan la funcionalidad y capacidad necesaria para ser operativa;  
Cualesquiera otros trabajos que puedan ser requeridos para cumplir con las  
especificaciones técnicas del proyecto

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Oferta o Propuesta del Contratista



### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la notificación o entrega de la Orden de Proceder.

### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE BALBOAS CON 56/100 (B/.11,696,307.56)** por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 56/100 (B/.10,931,128.56)**, más la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.765,179.00)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:





ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	ANÓ	MONTOS
CONTRATO UAL-1-01-2024 ✓✓ REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS ✓✓ Vigencia 730 días calendarios. ✓✓	CONSORCIO IR LOS SANTOS	TOTAL:		<u>250.000,00</u>
		OBRA		233.644,86 ✓✓
		G 100962223 001 502 ✓✓	a/ 2024	233.644,86
		I.T.B.M.S.		16.355,14 ✓✓
		G 100962223 001 502 ✓✓	a/ 2024	16.355,14
		TOTAL:		<u>11.696.307,56</u>
		OBRA		10.931.128,56 ✓✓
		G 100962223 001 502 ✓✓	a/ 2024	233.644,86
		Por asignar	b/ 2025	3.778.575,23
		Por asignar	b/ 2026	6.918.908,47
		I.T.B.M.S.		765.179,00 ✓✓
		G 100962223 001 502 ✓✓	a/ 2024	16.355,14
		Por asignar	b/ 2025	264.500,27
		Por asignar	b/ 2026	484.323,59

a/ Monto certificado 2024, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°418 del 12 de Diciembre de 2023. Artículo 317 Inversiones Multianuales,

b/ Por asignar 2025-2026.

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.



**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por el Director de la Unidad Ejecutora designada.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto, que pudieran surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Los pagos parciales se harán siguiendo el procedimiento que determina el pliego de cargo, el cual forma parte integral del contrato.





A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

La entidad licitante se compromete a efectuar el pago parcial, dentro de los **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, posterior a la fecha de presentación de la cuenta, en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, debidamente aprobada por todas las instancias.

#### **SÉPTIMA: FIANZA:**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento** No.070-001-000025341-000000 emitida por la **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 78/100 (B/.5,848,153.78)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Su vigencia corresponderá el periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más un término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencidos dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

#### **OCTAVA: POLIZAS:**

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)** No 045-001-000004116-000000 expedida por la empresa **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con las siguientes coberturas:





- Cobertura (E) y (F) Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y lesiones corporales, endoso 002: B/.1,000,000.00 por evento y en agregado anual.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista** No( TRC/CAR) No.045-001-000004116-000000 expedida por la empresa **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción** No.042-006-000000391-000006, expedidas por la **CIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.
- (d) **Póliza de Transporte**, mediante **Nota ROD-P0734-001-24** fechada 29 de enero de 2024, **EL CONTRATISTA** señala que no importará ningún tipo de material ni equipo, para la ejecución del Contrato por lo cual solicita la exoneración de la entrega de la Póliza de Carga, de bodega a bodega.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía en favor de **EL ESTADO**.

#### **DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**



**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99





del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, que regula la contratación pública.

### **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

### **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

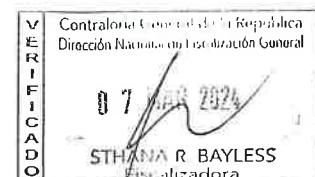




- 23
- b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
8. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
9. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista





ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

#### **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada de acuerdo a la Ley 153 de 2020, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
- (3) La declaración judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
- (4) La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA, del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.





- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

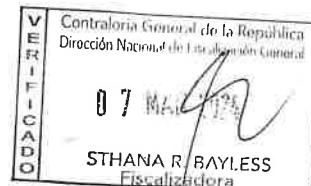
#### **DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por





EL ESTADO. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAFA: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de la Unidad Ejecutora designada o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

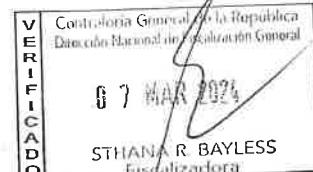
El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:





Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Inspección, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Herrera, distrito de Chitré, Corregimiento La Arena, calle principal, casa S/N, Vía Pesé, teléfonos 974-4235/5249, telefax 974- 4234, correo electrónico <a href="mailto:rortiz@constructorarodsa.com">rortiz@constructorarodsa.com</a>

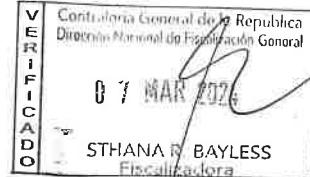
Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas en el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cessionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cessionario deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento





corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020, El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

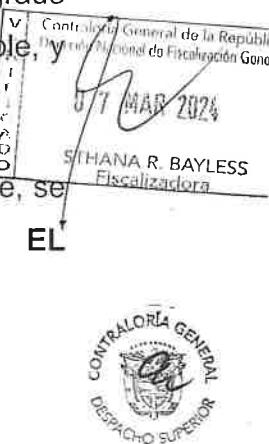
#### **VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.





#### **VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.**

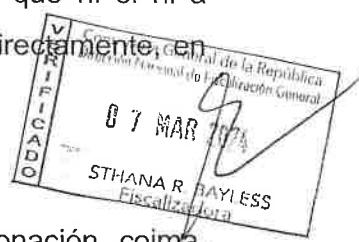
El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente en ninguna de las siguientes conductas:



1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus





directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución y supervisión del contrato.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

#### VIGÉSIMA NOVENA:

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





**TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°153 de 2020

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**POR PARTE DE LA ENTIDAD:**



RAFAEL J. SABONGE V.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:**



JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SAEZ  
Representante Legal  
CONSORCIO IR/LOS SANTOS

REFRENDO  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

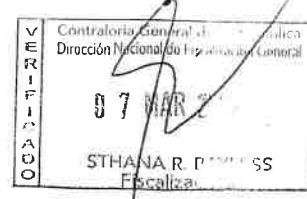
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
08 MAR 2024

Panamá, \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024).

EA/JR/cm

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 18 de marzo 2024





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YAIRIS ODETH  
 SANTAMARIA LINO  
 FECHA: 2024.07.02 15:48:11 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

263784/2024 (0) DE FECHA 02/07/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002  
 - QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JORGE LUIS GONZALEZ

SUSCRIPtor: ROLANDO DE LEON PLICET

SUSCRIPtor: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CÉDULA 6-707-793)

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIO EN CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. PORTADOR.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 2 DE JULIO DE 2024 A LAS 3:47 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404682816



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2DF0637E-E6BD-4A07-84EC-40709782C078

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, Hago constar que se ha establecido este (o) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(.....) miu que es (son) su(s) original(s).

Herrera, 29 JUL 2024

*Lidia. Rita P. Jilda Huerta Solís*  
Notaria Pública de Heredia





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER  
SEGUNDO BARRAGAN  
FECHA: 2024.07.02 13:57:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Virginia E. Segundo A.*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

263322/2024 (0) DE FECHA 02/07/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 312652 (S) DESDE EL VIERNES, 23 DE FEBRERO DE 1996

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

SUSCRIPtor: RIGOBERTO ANTONIO NIETO

DIRECTOR: DAYRA ENITH GUERRA GRAJALES

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

DIRECTOR / TESORERO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

AGENTE RESIDENTE: FLOR MARIA VEGA CARVAJAL.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE O EL VICE-PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE B/.10,000.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE B/.100.00 CADA ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO CHITRÉ, PROVINCIA HERRERA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE HILARIO ANTONIO CASTILLO MENDIETA (CÉDULA 6-701-210) DESDE EL VIERNES, 18 DE AGOSTO DE 2023 SIENDO SUS FACULTADES LAS MISMAS ESTAN DETALLADAS EN LOS NUMERALES 1 AL 12 SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 5501 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE HERRERA

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

-NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.-

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 2 DE JULIO DE 2024 A LAS 1:53 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404682414



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A05A1591-9ED6-4416-B23F-76208FF1EA76

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Alexis  
Rodriguez Saez



6-73-106

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUL-1964  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 01-FEB-2019 EXPIRA: 01-FEB-2029



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



6-73-106

6-73-106

Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentando(s) como original(los) documento(s) que es(son).  
Herrera. 29 III 2024

Licda. Rita Páidle Huerta Solís  
Notaria Pública de Herrera



República de Panamá  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 29 mayo de 2024

14.2100-DOT-040-2024

Ingeniero  
**Alberto González**  
E. S. D.

Ing. González:

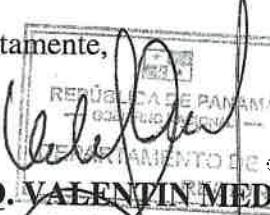
En respuesta a su nota, donde solicita inspección para la elaboración del Estudio del Impacto Ambiental para las calles del corregimiento de Sabana Grande, en el distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

El Departamento de Ordenamiento Territorial de la Dirección Regional de Los Santos, certifica que las servidumbres son:

**CALLES**

1. Calle principal de Jato	1k+334.00	15.00
2. Ramal calle El Jato	0k+240.00	12.80
3. Ramal 2 calle El Jato	0k+511.00	15.00
4. Vía La Tajipulata	0k+627.24	15.00

Sin otro particular.

Atentamente,  
  
REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**ARQ. VALENTÍN MEDINA OS SANTOS**  
Encargado del Departamento de Ordenamiento  
Territorial y Ventanilla Única  
MIVIOT- Los Santos

*Valentín Domínguez*  
7-6-24  
10:18 am





## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO



Fecha: 13/06/2024

**Proyecto: “REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”.**

Yo Rubén Rivera Moreno, con cedula 7-115-751, representante legal de la empresa **MAQUINARIAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS S.A.** registrada con el folio N° 478656 de la sección del Registro Público, propietaria del predio con folio Real N.º 22016 ubicado en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, autorizo a la empresa **CONSORCIO IR LOS SANTOS.**, a utilizar un área de 597.112 m<sup>2</sup> de mi propiedad, para que deposite 950.45 m<sup>3</sup> de material desechable.

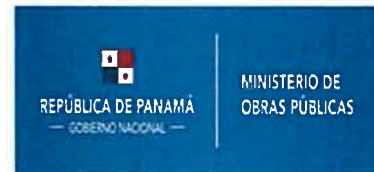
La Empresa notificará al apoderado legal que, una vez terminado la utilización del botadero y el cumplimiento de acuerdos establecido entre las partes, con el aval del cierre por el Promotor Estatal **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá hacer uso del predio como propietario directo de la misma. Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa.

### Coordenadas área de Sitio de Botadero (Datum WGS 84)

PUNTO	NORTE	ESTE
1	864952.423	568658.795
2	864966.209	568668.814



**CONSORCIO IR LOS SANTOS**  
LA ARENA, VÍA A PESÉ, CHITRÉ  
TEL. 974-4235



38

	864940.605	568696.417
	864930.295	568682.091
<b>Área <u>597.112</u> m<sup>2</sup> Volumen <u>950.45</u> m<sup>3</sup></b>		

Nombre: Rubén Rivera

Firma: Rubén Rivera

Cedula: 7-115-751

*Propietario*



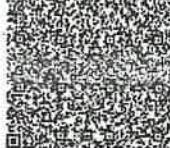
Declaro solemnemente que he visto el documento, fechado el día 16 de julio del año 2024, que aparece en el que se mencionan las personas que aparecen en el documento de identidad que se adjunta, y que las personas son similares, por lo que las considero auténticas.

Rubén Rivera  
7-115-751-  
Notario. up Testigo MM Testigo MM  
Sra. Rita Rosita María Solís  
Notaria Pública de Herrera



# TRIBUNAL ELECTORAL

— LA PATRIA LA HACERÁ O NO LA HACERÁ



DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN



yo Licda Rita Betilda Huerta Solis Notaria Pública del Circuito de Herrera con cédula 6-82-443 hago constar que he colajado este documento con una foto copia presentada para su comparación, y admito que es su fiel reproducción

Herrera - 4 JUL 2024

## Testigo

Testigo

~~Licda Rita Betilda Huerta Gómez  
Notaria Pública de Herrera~~





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.06.03 18:09:23 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 216315/2024 (0) DE FECHA 05/30/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7210, FOLIO REAL N° 22016 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO SABANAGRANDE, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS  
SUPERFICIE INICIAL DE 12 HA 7613 M<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 HA 7613 M<sup>2</sup>  
**COLINDANCIAS:** NORTE : CALLEJON A CAZAS, CAMINO A LA ZATRA Y AL CRUCE Y MIGUEL RIVERA; SUR : JOSE ISABEL RIVERA; ESTE : MIGUEL RIVERA; OESTE : JOSE ISABEL RIVERA Y VENTURA RIVERA.  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.78.00 (SETENTA Y OCHO BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MAQUINARIAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS S.A (CÉDULA 478656) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES A LA FECHA.

NO CONSTAN MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 3 DE JUNIO DE 2024 12:10 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.** NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404632661



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1B557FC1-100B-461B-803C-597E4932C4E5

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANGELA MARIA  
SAMANIEGO CENTELA  
FECHA: 2024.06.18 15:02:32 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
243450/2024 (0) DE FECHA 06/18/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 478656 (S) DESDE EL MARTES, 8 DE MARZO DE 2005

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MANUEL CEDEÑO

SUSCRIPtor: SHYARINA LUNKUNCHANG

DIRECTOR: RUBEN RIVERA

DIRECTOR: FREDESVINDA MORENO

PRESIDENTE: RUBEN RIVERA

TESORERO: FREDESVINDA MORENO

DIRECTOR: OTHONIEL ELIECER PEREZ

SECRETARIO: OTHONIEL ELIECER PEREZ

AGENTE RESIDENTE: GRAIVY DUVONE PEREZ GUTIERREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EN SU DEFECTO LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$.10,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES QUE SOLO SERÁN SOLAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 393891/2021 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): MANUEL CEDEÑO .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 18 DE JUNIO DE 2024 A LAS 12:21  
P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404661477



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 154E79F2-9455-476D-8DA7-B96C13843C00  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

ESIA  
DIGITAL.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

43

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I  
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO: Rehabilitación de calles en el Distrito de Los Santos  
(calle Principal El Jato, Ramal calle El Jato, Ramal 2 calle El Jato y Vía La Tapijula)

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES Agosto AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener:  1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.  Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		Resolución del Mop
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		Certificado de servidumbre por El Mop Certificado de Propiedad de las Fincas de Botadero
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		servidumbre constituida MIVI.
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.	✓		
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Odens Vergara - Sergio E. BermejCÉDULA: 7-93-182CORREO: bermej@mop.gob.paTELÉFONO: 6706 9298FIRMA: Odens Vergara

REVISADO POR: (MINISTERIO DE

AMBIENTE)

Técnico: Israel Vergara M/Firma: Odens Vergara

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Odenis Eutimia Vergara	DEIA-IRC-001- 2023	—	✓		
Librada Lisbeth De León	DEIA-IRC-014- 2024	—	✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(Calle Principal El Jato, Ramal Calle El Jato, Ramal 2 Calle el Jato y Vía la Tapijulapa)".

Categoría:  I

Ubicación del proyecto en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

## PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSÉ LUIS ANDRADE Cédula: 4-103-1736

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>	
Fecha de Verificación	23/08/2024	

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	ISRAEL VERGARA M
Firma	<i>I Vergara</i>
Fecha de Verificación	23/8/2024

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	20 DE AGOSTO 2024
FECHA DE INFORME:	23 DE AGOSTO 2024
PROYECTO	“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)“.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ING. ODENIS VERGARA / DEIA-IRC-001-2023 LICD. LIBRADA DE LEÓN / DEIA-IRC-014-2024
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTO DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto consiste el desarrollo de una rehabilitación vial, con la que se pretende mejorar la condición actual de cuatro tramos de caminos existentes en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, conformados actualmente por una rodadura de tosca en mal estado, cuya longitud total es de 2k+780.63.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado ““REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)“, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)“. promovido por: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

  
ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la sección de Evaluación de  
Impacto ambiental

  
DIANA RAMIREZ  
Directora Regional Encargada del  
Ministerio de

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DRLS-029-2308-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-476, se propone realizar el proyecto denominado, “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**” (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA”).

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2024 el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-47 presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**” (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA”), ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA e LICD. LIBRADA DE LEÓN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-001-2023 e DEIA-IRC-014-2024**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 23 de agosto de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**” (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA”), ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**” (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA”), promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 23 días, del mes de agosto del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
**DIANA RAMIREZ**  
 Directora Regional Encargada del Ministerio  
 De Ambiente – Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0531-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **26 DE AGOSTO DE 2024**

Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS  
"(Calle Principal El Jato, Ramal Calle El Jato, Ramal 2 Calle El Jato y Vía La  
Tapijulapa)"**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **ISRAEL VERGARA**  
Provincia: **LOS SANTOS** Dirección Regional de: **LOS SANTOS**  
Distrito: **LOS SANTOS**  
Corregimientos: **SABANA GRANDE**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 26 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS** "(Calle Principal El Jato, Ramal Calle El Jato, Ramal 2 Calle El Jato y Vía La Tapijulapa)", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron cinco (5) polígonos con una superficie de: Polígono Calle Principal El Jato (0 ha + 8,737.5 m<sup>2</sup>), Polígono Ramal Calle El Jato (0 ha + 2,926.38 m<sup>2</sup>), Polígono Ramal 2 Calle El Jato (0 ha + 6,668.03 m<sup>2</sup>), Polígono Vía La Tapijulapa (0 ha + 8,090.47 m<sup>2</sup>), Polígono Botadero (0 ha + 597.12 m<sup>2</sup>), los mismos se ubican FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los polígonos se ubican en las siguientes categorías: Polígono Calle Principal El Jato "(Bosque latifoliado mixto secundario "(0 ha + 843.58 m<sup>2</sup>; 47.229%)", Pasto "(0 ha + 6,422.45 m<sup>2</sup>; 30.968%)", Infraestructura "(1 ha + 347.26 m<sup>2</sup>; 64.963%)." Y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.). VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). Ver tabla en el mapa.

Polígono Ramal Calle El Jato Pasto “(0 ha + 6,2819.78 m<sup>2</sup>; 96.357%)”, Infraestructura “(0 ha + 106.6 m<sup>2</sup>; 3.642%),” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). *Ver tabla en el mapa.*

Polígono Ramal 2 Calle El Jato “(Bosque latifoliado mixto secundario “(0 ha + 782.18 m<sup>2</sup>; 11.730%)”, Pasto “(0 ha + 5,787.56 m<sup>2</sup>; 86.795%)”, Infraestructura “(0 ha + 98.29 m<sup>2</sup>; 1.474%),” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.), y VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). *Ver tabla en el mapa.*

Polígono Calle Vía Tapijulapa “(Bosque latifoliado mixto secundario “(0 ha + 198.25 m<sup>2</sup>; 2.450%)”, Pasto “(0 ha + 7,700.94 m<sup>2</sup>; 95.185%)”, Infraestructura “(0 ha + 191.28 m<sup>2</sup>; 2.364%),” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), *Ver tabla en el mapa.*

Polígono Botadero “(Explotación minera “(0 ha + 583.06 m<sup>2</sup>; 97.644%)”, Pasto “(0 ha + 14.07 m<sup>2</sup>; 2.356%).” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). *Ver tabla en el mapa.*

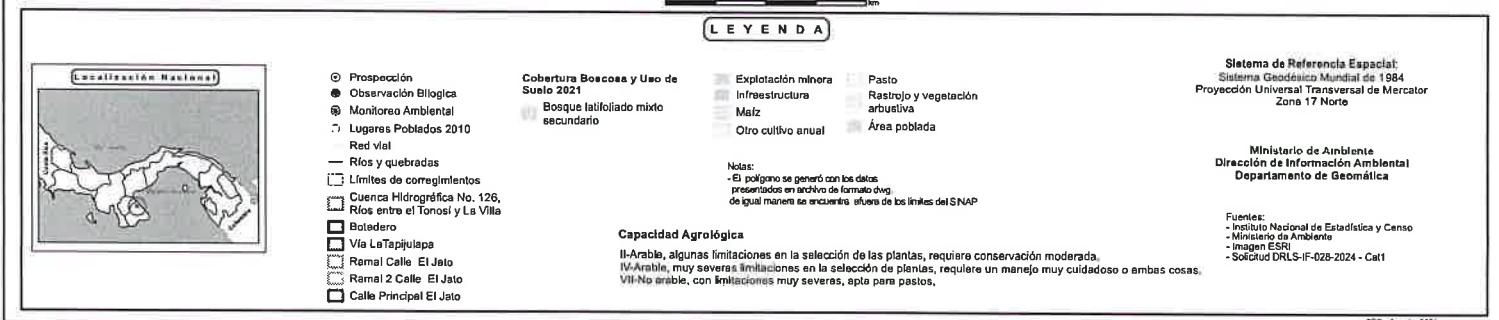
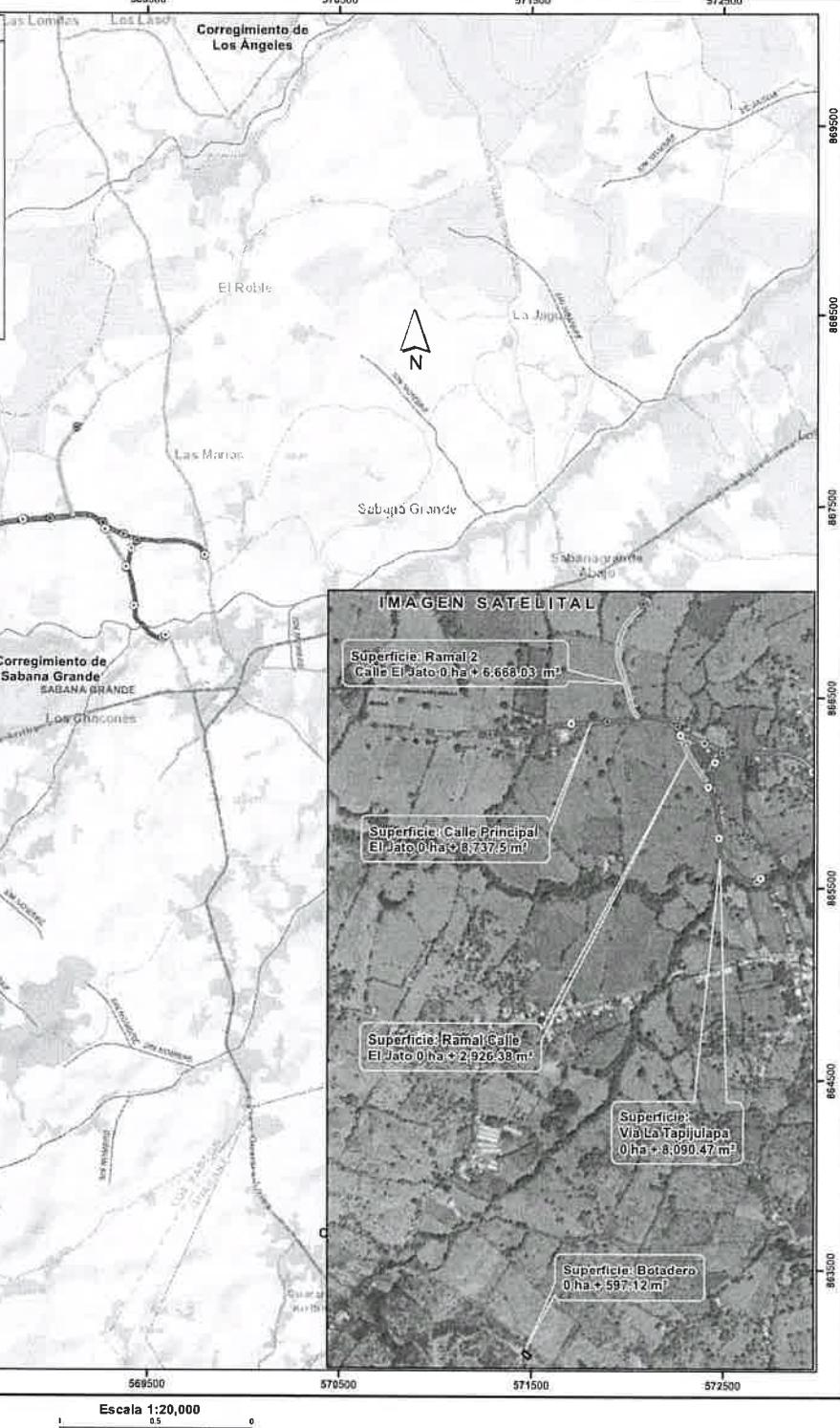
Técnico responsable: Cristian Cedeño

Fecha de respuesta: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Adj: Mapa  
aodgc/crc

CC: Departamento de Geomática.

566500		567500		568500	
Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, Año 2021	Superficies	Capacidad Agropecuaria	SIAP	
Calle Principal El Job Superficie: 0 ha + 8,737.57 m <sup>2</sup>	Bosque Isolado mimbres escamidos	0 ha + 843.58 m <sup>2</sup> ; 4.067%	Tipo II (47,229)		
	Infraestructura	1 ha + 347.28 m <sup>2</sup> ; 64.963%	Tipo IV (44,580)		
	Pasto	0 ha + 5,424.24 m <sup>2</sup> ; 30.369%	Tipo VIII (5,193)		
Rancho Calle El Job Superficie: 0 ha + 2,926.38 m <sup>2</sup>	Infraestructura	0 ha + 106.5 m <sup>2</sup> ; 3.642%			
	Pasto	0 ha + 2,819.76 m <sup>2</sup> ; 96.357%	Tipo II (100)		
	Bosque Isolado mimbres escamidos	0 ha + 782.18 m <sup>2</sup> ; 11.730%	Tipo IV (78,320)		
Rancho 2 Calle El Job Superficie: 0 ha + 6,658.03 m <sup>2</sup>	Infraestructura	0 ha + 96.29 m <sup>2</sup> ; 1.474%	Tipo VII (21,579)		
	Pasto	0 ha + 5,787.95 m <sup>2</sup> ; 86.795%			
	Bosque Isolado mimbres escamidos	0 ha + 198.25 m <sup>2</sup> ; 2.450%			
Calle Vía La Tapajoya Superficie: 0 ha + 8,080.47 m <sup>2</sup>	Infraestructura	0 ha + 191.28 m <sup>2</sup> ; 2.364%			
	Pasto	0 ha + 7,700.94 m <sup>2</sup> ; 95.165%	Tipo II (100)		
	Explotación minera	0 ha + 583.06 m <sup>2</sup> ; 97.644%			
Baldío Superficie: 0 ha + 597.12 m <sup>2</sup>	Pasto	0 ha + 14.07 m <sup>2</sup> ; 2.358%	Tipo VII (100.00)		



50

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-035-2024**

**I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

<b>Propósito:</b>	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto <b>REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)</b> .
<b>Promotor:</b>	Ministerio de Obras Públicas
<b>Expediente:</b>	DRLS-IF-028-2024
<b>Ubicación:</b>	CORREGIMIENTOS DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
<b>Fecha de inspección:</b>	29 de agosto de 2024.
<b>Fecha del Informe:</b>	30 de agosto de 2024.
<b>Participantes:</b>	<b>Israel Vergara:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental <b>Diego Soriano:</b> parte de la empresa contratista. <b>Odenis Vergara:</b> parte de la empresa contratista. <b>Eliecer Bernal:</b> Sección Ambiental/ MOP.

**II. SINTESIS DEL PROYECTO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-476, se propone realizar el proyecto denominado, **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2024 el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-47 presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**, ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA e LICD. LIBRADA DE LEÓN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-001-2023 e DEIA-IRC-014-2024**.

Que el 23 de agosto de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-029-2308-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

**OBJETIVOS:**

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-035-2024**III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:**

El proyecto consiste el desarrollo de una rehabilitación vial, con la que se pretende mejorar la condición actual de cuatro tramos de caminos existentes en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, conformados actualmente por una rodadura de tosca en mal estado, cuya longitud total es de 2k+780.63.

**IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto se localiza en los corregimientos de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

<b>Calle principal El Jato</b>		
0+000	568490	867396
1+385.28	569814	867246
<b>Ramal Calle El Jato</b>		
0+000	569286	867386
0+235.60	569390	867195
<b>Ramal 2 El Jato</b>		
0+000	569103	867449
0+522.23	569144	867927
<b>Vía La Tapijulapa</b>		
0+000	569454	867317
0+637.55	569593	866831
<b>Botadero</b>		
1	864952	568658
2	864966	568668
3	864940	568696
4	864930	568682

**Imagen Satelital**

Fuente: Google Earth 2024.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-035-2024**

## V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 28 de agosto de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:20 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El área de influencia directa del proyecto ya cuenta con las vías construidas con material selecto tosca, los cuales serán rehabilitados mediante la aplicación de doble sello asfáltico.
- Se observa, que la flora es escasa e intervenida con una reducida vegetación arbórea y arbustiva, esto se debe principalmente a las actividades agropecuarias que se desarrollan como la ganadería, pasto de corte (Pacas) y cultivos de maíz. Además, durante el recorrido se visualiza cercas vivas.
- En este proyecto no se realizará ningún tipo de obra en cause, al final de la vía hacia La Tapijulapa se encuentra una quebrada sin nombre, sin embargo, la rodadura de doble sello llegara aproximadamente a 50 mts de distancia del cruce de la quebrada.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
569799 mE – 867243 mN	<p>Foto N°1. Tramo de calle principal El Jato.</p> 
569646 mE – 867317 mN	<p>Foto N°2. Ramal Calle El Jato</p> 

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-035-2024

569580 mE – 866810 mN	<p>Foto N°3. Final del tramo en la vía La Tapijulapa</p> 
-----------------------	---

## VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA).**

## VIII. FIRMAS



**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los  
Santos



**DIANA RAMIREZ**  
Directora Regional encargada  
Ministerio de Ambiente-Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2024**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS (CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA).
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE SABANA GRANDE, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

**II. ANTECEDENTES**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, **No. 4-246-476**, se propone realizar el proyecto denominado, “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**” (**CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA**”).

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2024 el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, **No. 4-246-47** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**” (**CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA**”), ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA e LICD. LIBRADA DE LEÓN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-001-2023 e DEIA-IRC-014-2024**.

Que el 23 de agosto de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-029-2308-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS**” (**CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA**)” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en el desarrollo de una rehabilitación vial, con la que se pretende mejorar la condición actual de cuatro tramos de caminos existentes en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, conformados actualmente por una rodadura de tosca en mal estado, cuya longitud total es de 2k+780.63, para lo que se considera una serie de actividades civiles esenciales para el desarrollo del proyecto, tales como, demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones, colocación de drenajes tubulares, construcción de canales o cunetas pavimentadas, construcción de estructuras de hormigón, colocación de acero de refuerzo, zampeado, colocación de material selecto, colocación de base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico, escarificación y conformación de calzada existente, colocación de planchas de hormigón reforzadas para entradas vehiculares y peatonales, líneas y marcas para el control de tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica), siguiendo los parámetros establecidos en el Contrato celebrado entre ambas partes (Promotor y Contratista), Pliego de Cargo, Manual de Especificaciones Técnicas y Ambientales del Ministerio de Obras Pùblicas y en la Normativa Ambiental Vigente de la Repùblicas de Panamá.

55

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2024**

El proyecto se localiza en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 7.50m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 7.50m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	568490.8	867396.4	568491.2	867388.9	568491.6	867381.5
0+020	568511.8	867396.1	568511.1	867388.6	568510.4	867381.1
0+040	568531.2	867395.1	568531.1	867387.6	568531	867380.1
0+060	568551.2	867394.8	568551.1	867387.3	568551	867379.8
0+080	568571.2	867394.6	568571.1	867387.1	568571	867379.6
0+100	568591.2	867394.4	568591.1	867386.9	568591	867379.4
0+120	568611.2	867394.1	568611.1	867386.6	568611	867379.1
0+140	568631	867394.3	568631.1	867386.8	568631.2	867379.3
0+160	568651	867394.6	568651.1	867387.1	568651.2	867379.6
0+180	568670.5	867395.1	568671.1	867387.6	568671.7	867380.1
0+200	568688.4	867398.6	568690.7	867391.4	568692.9	867384.2
0+220	568706.3	867405.8	568709.2	867398.9	568712	867391.9
0+240	568726.1	867412.6	568728.1	867405.3	568730.1	867398.1
0+260	568746.3	867416.9	568747.7	867409.5	568749	867402.1
0+280	568766	867420.4	568767.4	867413	568768.7	867405.6
0+300	568785.7	867423.9	568787	867416.5	568788.4	867409.1
0+320	568805.5	867427.4	568806.7	867420	568808	867412.6
0+340	568825.9	867429.8	568826.6	867422.4	568827.3	867414.9
0+360	568845.8	867431.7	568846.5	867424.2	568847.2	867416.8
0+380	568865.7	867433.6	568866.4	867426.1	568867.1	867418.7
0+400	568885.6	867435.5	568886.3	867428	568887	867420.5
0+420	568905.7	867437.2	568906.3	867429.7	568906.8	867422.2
0+440	568925.7	867438.5	568926.2	867431.1	568926.7	867423.6
0+460	568945.7	867439.9	568946.2	867432.4	568946.7	867424.9
0+480	568965.6	867441.2	568966.1	867433.7	568966.6	867426.2
0+500	568985.6	867442.5	568986.1	867435	568986.6	867427.5
0+520	569005.5	867443.8	569006	867436.3	569006.5	867428.8
0+540	569025.5	867445.1	569026	867437.6	569026.5	867430.2
0+560	569045.5	867446.4	569045.9	867439	569046.4	867431.5
0+580	569064.7	867448.3	569065.8	867440.9	569067	867433.5
0+600	569083.3	867452.4	569085.4	867445.2	569087.4	867437.9
0+620	569102.3	867458.3	569104.5	867451.1	569106.7	867443.9
0+640	569123.9	867461.8	569124.1	867454.3	569124.3	867446.8
0+660	569144.4	867461.2	569144.1	867453.7	569143.8	867446.2
0+680	569164.4	867460.3	569164.1	867452.9	569163.8	867445.4
0+700	569184.9	867459.2	569184.1	867451.8	569183.2	867444.3
0+720	569206	867454.6	569203.6	867447.5	569201.2	867440.4
0+740	569225.5	867445.6	569221.7	867439.2	569217.9	867432.7
0+760	569242.7	867432.8	569237.7	867427.2	569232.7	867421.6
0+780	569257.6	867419.5	569252.6	867413.9	569247.6	867408.3
0+800	569272.3	867406.6	569267.7	867400.7	569263.1	867394.8

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2024**

0+820	569287.9	867397	569284.6	867390.2	569281.4	867383.5
0+840	569306	867389	569302.9	867382.1	569299.9	867375.3
0+860	569324.3	867381	569321.2	867374.1	569318.2	867367.2
0+880	569342.6	867372.9	569339.6	867366	569336.5	867359.2
0+900	569360.8	867365.1	569357.9	867358.1	569355.1	867351.2
0+920	569379.3	867357.7	569376.5	867350.7	569373.7	867343.7
0+940	569397.8	867350.3	569395.1	867343.3	569392.3	867336.3
0+960	569416.4	867342.9	569413.7	867335.9	569410.9	867328.9
0+980	569434.8	867335.6	569432.3	867328.6	569429.7	867321.5
1+000	569452.4	867331.6	569451.7	867324.1	569451	867316.7
1+020	569471.7	867331.3	569471.7	867323.8	569471.7	867316.3
1+040	569491.7	867331.4	569491.7	867323.9	569491.7	867316.4
1+060	569513	867329.2	569511.6	867321.8	569510.1	867314.4
1+080	569532.6	867325.3	569531.2	867318	569529.7	867310.6
1+100	569551.3	867322.2	569550.9	867314.7	569550.5	867307.2
1+120	569570	867323.5	569570.8	867316	569571.6	867308.6
1+140	569589.9	867325.7	569590.7	867318.2	569591.5	867310.7
1+160	569610.4	867327.1	569610.6	867319.6	569610.9	867312.1
1+180	569630.9	867327.2	569630.6	867319.7	569630.4	867312.2
1+200	569651	867326.2	569650.6	867318.7	569650.2	867311.2
1+220	569671	867325.2	569670.6	867317.7	569670.2	867310.2
1+240	569691.9	867322.8	569690.4	867315.4	569689	867308.1
1+260	569712	867317.1	569709.7	867310	569707.4	867302.9
1+280	569731	867311	569728.7	867303.9	569726.4	867296.7
1+300	569750.7	867302.7	569747.1	867296.1	569743.5	867289.5
1+320	569768.4	867290.4	569763.5	867284.7	569758.6	867279
1+340	569783.1	867275.9	569777.7	867270.6	569772.3	867265.4
1+360	569797.1	867261.6	569791.7	867256.3	569786.3	867251.1
1+380	569810.6	867249.3	569806.5	867243	569802.4	867236.7
1+385.28	569815	867246.4	569810.9	867240.1	569806.9	867233.8

ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	569286.6	867386.3	569280.9	867389.3	569275.2	867392.2
0+020	569287.7	867371.8	569281.5	867370	569275.4	867368.3
0+040	569295.3	867354.8	569289.7	867351.8	569284	867348.7
0+060	569304.3	867336.3	569298.4	867333.8	569292.5	867331.3
0+080	569312.2	867318.3	569306.4	867315.5	569300.7	867312.7
0+100	569321.5	867301.2	569316	867298	569310.5	867294.7
0+120	569331.7	867284	569326.2	867280.8	569320.7	867277.5
0+140	569341.9	867267	569336.5	867263.6	569331.1	867260.2
0+160	569352.7	867250.3	569347.4	867246.8	569342	867243.3
0+180	569363.7	867233.9	569358.5	867230.2	569353.3	867226.4
0+200	569375.4	867217.7	569370.2	867214	569365	867210.2

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2024**

<b>0+220</b>	569387.1	867201.5	569381.9	867197.8	569376.8	867194
<b>0+235.60</b>	569390.2	867195.2	569392.7	867186.6	569387.9	867183.9

ESTACIÓN	RAMAL 2 EL JATO						
	SERVIDUMBRE		IZQ.=	CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE	DER.=
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
<b>0+000</b>	569103.4	867450	569107.6	867454.8	569111.7	867459.7	
<b>0+020</b>	569089.3	867467.1	569095	867470.1	569100.6	867473.1	
<b>0+040</b>	569080.5	867486	569086.5	867488.2	569092.5	867490.4	
<b>0+060</b>	569074.7	867505.6	569080.8	867507.3	569087	867509.1	
<b>0+080</b>	569069.2	867524.8	569075.4	867526.6	569081.5	867528.3	
<b>0+100</b>	569063.8	867544.1	569069.9	867545.8	569076.1	867547.6	
<b>0+120</b>	569058.6	867563.6	569064.8	867565.2	569071	867566.7	
<b>0+140</b>	569053.6	867583	569059.8	867584.5	569066.1	867586.1	
<b>0+160</b>	569048.7	867602.3	569054.9	867603.9	569061.1	867605.5	
<b>0+180</b>	569043.8	867621.6	569049.9	867623.3	569056.1	867624.9	
<b>0+200</b>	569038.4	867640.8	569044.6	867642.6	569050.7	867644.3	
<b>0+220</b>	569032.7	867659.8	569038.8	867661.7	569044.9	867663.6	
<b>0+240</b>	569027.1	867679.5	569033.3	867680.9	569039.5	867682.3	
<b>0+260</b>	569024	867700.2	569030.4	867700.7	569036.8	867701.1	
<b>0+280</b>	569022.9	867720.3	569029.3	867720.7	569035.7	867721	
<b>0+300</b>	569023.9	867741.7	569030.2	867740.6	569036.6	867739.5	
<b>0+320</b>	569029.3	867761.7	569035.4	867759.9	569041.6	867758.1	
<b>0+340</b>	569035	867780.9	569041.1	867779.1	569047.2	867777.3	
<b>0+360</b>	569041	867800.4	569047	867798.2	569053	867796	
<b>0+380</b>	569049.7	867819.5	569055.3	867816.4	569060.9	867813.2	
<b>0+400</b>	569061.4	867836.9	569066.4	867833	569071.4	867829	
<b>0+420</b>	569074.2	867852.5	569079.2	867848.4	569084.1	867844.3	
<b>0+440</b>	569087	867867.8	569092	867863.7	569096.9	867859.6	
<b>0+460</b>	569100.6	867883.3	569105.1	867878.8	569109.6	867874.2	
<b>0+480</b>	569115.7	867896.7	569120.1	867892	569124.5	867887.4	
<b>0+500</b>	569129	867911	569133.7	867906.7	569138.4	867902.3	
<b>0+520</b>	569142.5	867925.7	569147.2	867921.4	569152	867917.1	
<b>0+522.23</b>	569144	867927.4	569148.7	867923.1	569153.5	867918.7	

ESTACIÓN	VÍA LA TAPIJULAPA						
	SERVIDUMBRE		IZQ.=	CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE	DER.=
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
<b>0+000</b>	569454.4	867317.8	569449.3	867321.6	569444.1	867325.5	
<b>0+020</b>	569441.6	867301.9	569436.7	867306.1	569431.8	867310.2	
<b>0+040</b>	569429.1	867286.9	569423.9	867290.7	569418.8	867294.5	
<b>0+060</b>	569419.8	867270.9	569413.9	867273.4	569408.1	867276	
<b>0+080</b>	569413	867252.7	569406.9	867254.7	569400.8	867256.7	
<b>0+100</b>	569408.5	867234.2	569402.2	867235.3	569395.9	867236.3	
<b>0+120</b>	569406.8	867215.1	569400.4	867215.4	569394	867215.6	

58

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2024**

0+140	569403.1	867194	569397	867195.7	569390.8	867197.5
0+160	569400.6	867176.5	569394.3	867176.1	569387.9	867175.6
0+180	569405.1	867158.5	569399	867156.7	569392.9	867154.8
0+200	569411	867139.4	569404.8	867137.5	569398.7	867135.7
0+220	569416.8	867120.3	569410.6	867118.4	569404.5	867116.5
0+240	569422.6	867101	569416.4	867099.3	569410.2	867097.5
0+260	569427	867080.7	569420.6	867079.7	569414.3	867078.7
0+280	569429.6	867061.1	569423.3	867059.9	569417	867058.8
0+300	569433.9	867041.7	569427.6	867040.4	569421.3	867039
0+320	569437.3	867021.5	569431	867020.7	569424.6	867019.8
0+340	569439.2	867001.1	569432.8	867000.7	569426.4	867000.4
0+360	569439.4	866980.6	569433	866980.8	569426.6	866980.9
0+380	569438.5	866960.5	569432.1	866960.8	569425.7	866961.1
0+400	569437.5	866940.5	569431.1	866940.8	569424.8	866941.1
0+420	569439.5	866922.7	569433.4	866921	569427.2	866919.3
0+440	569447.1	866906.6	569441.8	866903	569436.5	866899.4
0+440	569447.1	866906.6	569441.8	866903	569436.5	866899.4
0+460	569459.5	866893.6	569455.5	866888.5	569451.6	866883.5
0+480	569475.2	866881.3	569471.3	866876.2	569467.3	866871.2
0+500	569490.3	866865.1	569484.8	866861.7	569479.4	866858.4
0+520	569500.8	866849.1	569495.9	866845.1	569490.9	866841
0+540	569514.1	866836.4	569510.3	866831.2	569506.4	866826.1
0+560	569530.2	866825.8	569527	866820.3	569523.8	866814.7
0+580	569547.4	866817.8	569545.1	866811.8	569542.8	866805.9
0+600	569564.2	866815.3	569564.7	866809	569565.2	866802.6
0+620	569579.9	866819.5	569583.7	866814.3	569587.5	866809.2
0+637.55	569593.5	866831.6	569596.6	866825.9	569599.6	866820.3

BOTADERO		
Punto	Norte	Este
1	864952.42	568658.8
2	864966.21	568668.81
3	864940.61	568696.42
4	864930.3	568682.09

(Ver pág. 22 a 32 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, En respuesta a la solicitud del día 26 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado REHABILITACION DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(Calle Principal El Jato, Ramal Calle El Jato, Ramal 2 Calle El Jato y Vía La Tapijulapa)" le informamos lo siguiente: Con los datos proporcionados se generaron cinco (5) polígonos con una superficie de: Polígono Calle Principal El Jato (0 ha + 8,737.5 m<sup>2</sup>), Polígono Ramal Calle El Jato (0 ha 2,926.38 m<sup>2</sup>), Polígono Ramal 2 Calle El Jato (0 ha + 6,668.03 m<sup>2</sup>), Polígono Vía La Tapijulapa (0 ha + 8,090.47 m<sup>2</sup>), Polígono Botadero (0 ha + 597.12 m<sup>2</sup>), los mismos se ubican FUERA de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los polígonos se ubican en las siguientes categorías: Polígono Calle Principal El Jato "(Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 843.58 m<sup>2</sup>; 47.229%)", Pasto "(0 ha + 6,422.45 m<sup>2</sup>; 30.968%)", Infraestructura (1 ha + 347.26 m<sup>2</sup>; 64.963%). Y según la Capacidad Agrologica se ubica en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.). VII (o arable, con limitaciones muy severas,

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 026-2024

apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). Polígono Ramal Calle El Jato Pasto "(0 ha + 6,2819.78 m<sup>2</sup>; 96.357%)", Infraestructura" (0 ha + 106.6 m<sup>2</sup>; 3.642%)," y según la Capacidad Agrologica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). Polígono Ramal 2 Calle El Jato ""(Bosque latifoliado mixto secundario "(0 ha + 782.18 m<sup>2</sup>; 11.730%)", Pasto "(0 ha + 5,787.56 m<sup>2</sup>; 86.795%)", Infraestructura " (0 ha + 98.29 m<sup>2</sup>; 1.474%)," y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas,) VI (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de > reserva.).

Polígono Calle Vía Tapijulapa " (Bosque latifoliado mixto secundario "(0 ha + 198.25 m<sup>2</sup>; 2,450%)", Pasto "(0 ha + 7,700.94 m<sup>2</sup>; 95.185%)", Infraestructura "(0 ha + 191.28 m<sup>2</sup>; 2.364%)," y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). Polígono Botadero "(Explotación minera "(0 ha + 583.06 m<sup>2</sup>; 97.644%)", Pasto "(0 ha + 14.07 m<sup>2</sup>; 2.356%)." y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). (Ver fojas 47 a 49 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación mediante inspección realizada el día 28 de agosto de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:20 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto ya cuenta con las vías construidas con material selecto tosca, los cuales serán rehabilitados mediante la aplicación de doble sello asfáltico.

Se observa, que la flora es escasa e intervenida con una reducida vegetación arbórea y arbustiva, esto se debe principalmente a las actividades agropecuarias que se desarrollan como la ganadería, pasto de corte (Pacas) y cultivos de maíz. Además, durante el recorrido se visualiza cercas vivas.

En este proyecto no se realizará ningún tipo de obra en cause, al final de la vía hacia La Tapijulapa se encuentra una quebrada sin nombre, sin embargo, la rodadura de doble sello llegará aproximadamente a 50 mts de distancia del cruce de la quebrada. (Ver fojas 50 a 53 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, Los suelos de la zona específica del proyecto (Servidumbre vial) y alrededores, tienen como característica principal, una alta degradación debido a la actividad humana que se ha venido desarrollando desde muchos años atrás, presentando niveles críticos de manejo, debido al mal usos de los recursos naturales, tala de árboles, quemas, sobrepastoreo, usos indiscriminados de agroquímicos, explotación intensiva de aguas subterráneas, entre otras. Según el mapa de clasificación de suelos de Panamá, la zona se ubica dentro del Orden Alfisol, típicos de zonas con cambios estacionales entre humeo a semiárido, los cuales se caracteriza por ser de color rojo, presentan alta fertilidad por su alto contenido de bases, poseen un buen drenaje, pero una alta susceptibilidad a los procesos de degradación. En cuanto a la textura se pudo encontrar suelos con textura de arcilla y con textura de franco arcillosa. (Ver pág. 72 a 73 del EsIA).

La **La Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, Debido a que el proyecto a ejecutar, consiste en Rehabilitación de calles, debemos tener presente que todas las actividades que involucran su desarrollo, se llevaran a cabo dentro del área de rodadura de la vía existente, la cual se encuentra bajo la administración del Ministerio de Obras Públicas, con excepción del sitio de botadero, espacio que una vez se dé inicio a la etapa de cierre o finalización de todas las actividades civiles del proyecto, se procederá a integrar al medio circundante, en donde los trabajos a ejecutar, no interferirán con el cambio de uso de suelo para dicho espacio de terreno por tratarse de la rehabilitación de vías existentes, las cuales son utilizadas actualmente para la movilización de personas, bienes y servicios, así como para la interconexión con otras zonas pobladas de la región.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 026-2024

Es importante destacar que la empresa Contratista, solicitó la certificación de servidumbre al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. (Ver pág. 73 del EsIA).

**La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, Debido a que el proyecto se asienta sobre una región con una topografía totalmente plana, el riesgo de ocurrencia de desastres relacionados con erosión y deslizamientos es muy baja, lo cual se puede corroborar a través del Atlas Ambiental de la República de Panamá. (Ver pág. 75 del EsIA).

**La Hidrología** según lo descrito en el EsIA La zona del proyecto se encuentra dentro de la región hídrica del pacífico central, según información obtenida de la primera versión del Atlas Ambiental de Panamá (2010), la cual cubre el territorio de la provincia de Los Santos, la mayor parte de la provincia de Herrera, la parte central y sur de la provincia de Coclé y el suroeste de la provincia de Panamá, cuyos cursos de agua desembocan en el océano Pacífico y sus cuencas hidrográficas presentan menores intensidades de lluvias. De manera más específica, el proyecto se ubica en el límite Norte de la Cuenca 126 (Ríos entre El Tonosí y La Villa), la cual tiene un área de drenaje de aproximadamente 2,170 km<sup>2</sup>, cuyo río principal el Guararé tiene una longitud de 45 km desde su nacimiento, hasta su desembocadura en la vertiente del pacífico. Esta cuenca presenta características climáticas propias de la zona tropical, en donde los inventarios de flora y fauna no presentan una riqueza sustancial, debido a la degradación de los ecosistemas naturales, por el desarrollo de actividades antropogénicas de carácter agropecuario principalmente y al establecimiento de centros urbanos. (Ver pág. 78 a 79 del EsIA).

**La Calidad de aguas superficiales** según lo descrito en el EsIA, Es importante destacar para este punto que el alineamiento del proyecto, no es atravesado por ninguna fuente de agua superficial permanente, a excepción de tres cauces estacionales o pluviales, en el Tramo Calle Principal El Jato, para los cuales existen tuberías transversales que permiten el paso del agua de escorrentía superficial a través de la vía existente, sin embargo, se realizó análisis de agua a la Quebrada del Hato, ubicada al final del tramo Vía a la Tapijulapa, se señala que dicha Quebrada no será intervenida. El muestreo de calidad de agua superficial se realizó en el punto 569578 E/ 866808 N. (Ver pág. 80 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, la **Características de la Flora** según lo descrito en el EsIA, Existe una cobertura vegetal ya intervenida, en la que predomina los sitios de pastizales de uso agropecuario y cultivos, también se observó gran cantidad de Cercas vivas. La actividad agropecuarios, modifican su uso de vegetación boscosa a áreas dedicadas al pastoreo y algunos cultivos, reduciendo al mínimo la vegetación arbórea en el área. Así, la vegetación existente a lo largo del recorrido del proyecto está compuesta por algunos frutales, maderables, rastrojos de especies no comerciales y cercas vivas (Coquillo, Balo, Carate y Estaca Blanca) y gramíneas (Ver pág. 89 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, Es importante resaltar que el área de influencia directa del proyecto está afectada por actividades antrópicas generadas por la agricultura de subsistencia y la actividad ganadera, donde la tala raza y la posterior quema principalmente a ambos lados donde está ubicado el tramo carretero a rehabilitar. (Ver pág. 105 del EsIA).

**La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, La encuesta fue aplicada el día 15 y 20 de mayo y 17 de julio de 2024, mediante una muestra representativa del área, mediante un muestreo al azar de 58 viviendas ubicadas alrededor del polígono del proyecto. De esta forma se toma en cuenta a los residentes del área en el plan de participación ciudadana, para la toma de decisión sobre el proyecto.

El 11.0% de la población encuestada está entre los 18 y 19 años; 9.0% está entre 20 y 24 años; 5.0% está entre 25 y 29 años; 2.0% está entre 30 y 34 años; 5.0% está entre 35 y 39 años; 5.0% está entre 40 y 44 años, 7.0% está entre 45 y 49 años; 7.0% está entre 50 y 55 años, un 11.0% está entre 56 y 59 años y un 39.0% tiene más de 60 años. (Ver pág. 134 a 154 del EsIA).

**La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de la Cultura** según lo descrito en el EsIA, Se llevó a cabo una prospección arqueológica superficial y subsuperficial en las áreas donde se ha contemplado desarrollar el proyecto propuesto, sin que se dieran hallazgos de vestigios materiales de interés patrimonial, por lo cual se pude indicar que la realización del presente proyecto no supone una inminente afectación a los recursos patrimoniales. Aunque no se detectó la presencia de algún tipo de resto arqueológico, se debe indicar que no puede descartarse al 100% la posibilidad de que ocurran hallazgos significativos. Por esta razón se recomienda que un arqueólogo profesional debidamente

61

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2024**

---

registrado ante la DNPC-MiCultura, lleve a cabo una charla de inducción al personal de proyecto, para que tengan conocimiento del protocolo a seguir ante algún hallazgo fortuito (Ver pág. 155 a 156 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado **el EsIA**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 66 a la 71 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 026-2024**

1. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 026-2024

63

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS** “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

VI. FIRMAS

  
ISRAEL VERGARA M.

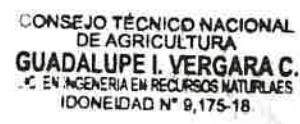
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA M.  
MOTER EN C. AMBIENTAL  
CERT. N° 00000000000000000000  
IDONEIDAD N° 0,175-18

  
GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GUADALUPE I. VERGARA C.  
LIC EN INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD N° 0,175-18

64

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-022-2024**  
**De 5 de septiembre de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-476, se propone realizar el proyecto denominado, **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de agosto de 2024 el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, mediante su Secretario General **RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA**, portador de la cedula de identidad personal, No. 4-246-47 presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**, ubicado en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ODENIS VERGARA e LICD. LIBRADA DE LEÓN**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-001-2023 e DEIA-IRC-014-2024**.

Que el 23 de agosto de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-029-2308-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en el desarrollo de una rehabilitación vial, con la que se pretende mejorar la condición actual de cuatro tramos de caminos existentes en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, conformados actualmente por una rodadura de tosca en mal estado, cuya longitud total es de 2k+780.63, para lo que se considera una serie de actividades civiles esenciales para el desarrollo del proyecto, tales como, demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones, colocación de drenajes tubulares, construcción de canales o cunetas pavimentadas, construcción de estructuras de hormigón, colocación de acero de refuerzo, zampeado, colocación de material selecto, colocación de base de agregados pétreos, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico, escarificación y conformación de calzada existente, colocación de planchas de hormigón reforzadas para entradas vehiculares y peatonales, líneas y marcas para el control de tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica), siguiendo los

parámetros establecidos en el Contrato celebrado entre ambas partes (Promotor y Contratista), Pliego de Cargo, Manual de Especificaciones Técnicas y Ambientales del Ministerio de Obras Públicas y en la Normativa Ambiental Vigente de la Repúblicas de Panamá.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

ESTACIÓN	CALLE PRINCIPAL EL JATO						
	SERVIDUMBRE 7.50m		IZQ.=	CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE 7.50m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
0+000	568490.8	867396.4	568491.2	867388.9	568491.6	867381.5	
0+020	568511.8	867396.1	568511.1	867388.6	568510.4	867381.1	
0+040	568531.2	867395.1	568531.1	867387.6	568531	867380.1	
0+060	568551.2	867394.8	568551.1	867387.3	568551	867379.8	
0+080	568571.2	867394.6	568571.1	867387.1	568571	867379.6	
0+100	568591.2	867394.4	568591.1	867386.9	568591	867379.4	
0+120	568611.2	867394.1	568611.1	867386.6	568611	867379.1	
0+140	568631	867394.3	568631.1	867386.8	568631.2	867379.3	
0+160	568651	867394.6	568651.1	867387.1	568651.2	867379.6	
0+180	568670.5	867395.1	568671.1	867387.6	568671.7	867380.1	
0+200	568688.4	867398.6	568690.7	867391.4	568692.9	867384.2	
0+220	568706.3	867405.8	568709.2	867398.9	568712	867391.9	
0+240	568726.1	867412.6	568728.1	867405.3	568730.1	867398.1	
0+260	568746.3	867416.9	568747.7	867409.5	568749	867402.1	
0+280	568766	867420.4	568767.4	867413	568768.7	867405.6	
0+300	568785.7	867423.9	568787	867416.5	568788.4	867409.1	
0+320	568805.5	867427.4	568806.7	867420	568808	867412.6	
0+340	568825.9	867429.8	568826.6	867422.4	568827.3	867414.9	
0+360	568845.8	867431.7	568846.5	867424.2	568847.2	867416.8	
0+380	568865.7	867433.6	568866.4	867426.1	568867.1	867418.7	
0+400	568885.6	867435.5	568886.3	867428	568887	867420.5	
0+420	568905.7	867437.2	568906.3	867429.7	568906.8	867422.2	
0+440	568925.7	867438.5	568926.2	867431.1	568926.7	867423.6	
0+460	568945.7	867439.9	568946.2	867432.4	568946.7	867424.9	
0+480	568965.6	867441.2	568966.1	867433.7	568966.6	867426.2	
0+500	568985.6	867442.5	568986.1	867435	568986.6	867427.5	
0+520	569005.5	867443.8	569006	867436.3	569006.5	867428.8	
0+540	569025.5	867445.1	569026	867437.6	569026.5	867430.2	
0+560	569045.5	867446.4	569045.9	867439	569046.4	867431.5	
0+580	569064.7	867448.3	569065.8	867440.9	569067	867433.5	
0+600	569083.3	867452.4	569085.4	867445.2	569087.4	867437.9	
0+620	569102.3	867458.3	569104.5	867451.1	569106.7	867443.9	
0+640	569123.9	867461.8	569124.1	867454.3	569124.3	867446.8	
0+660	569144.4	867461.2	569144.1	867453.7	569143.8	867446.2	
0+680	569164.4	867460.3	569164.1	867452.9	569163.8	867445.4	
0+700	569184.9	867459.2	569184.1	867451.8	569183.2	867444.3	
0+720	569206	867454.6	569203.6	867447.5	569201.2	867440.4	
0+740	569225.5	867445.6	569221.7	867439.2	569217.9	867432.7	
0+760	569242.7	867432.8	569237.7	867427.2	569232.7	867421.6	
0+780	569257.6	867419.5	569252.6	867413.9	569247.6	867408.3	
0+800	569272.3	867406.6	569267.7	867400.7	569263.1	867394.8	

0+820	569287.9	867397	569284.6	867390.2	569281.4	867383.5
0+840	569306	867389	569302.9	867382.1	569299.9	867375.3
0+860	569324.3	867381	569321.2	867374.1	569318.2	867367.2
0+880	569342.6	867372.9	569339.6	867366	569336.5	867359.2
0+900	569360.8	867365.1	569357.9	867358.1	569355.1	867351.2
0+920	569379.3	867357.7	569376.5	867350.7	569373.7	867343.7
0+940	569397.8	867350.3	569395.1	867343.3	569392.3	867336.3
0+960	569416.4	867342.9	569413.7	867335.9	569410.9	867328.9
0+980	569434.8	867335.6	569432.3	867328.6	569429.7	867321.5
1+000	569452.4	867331.6	569451.7	867324.1	569451	867316.7
1+020	569471.7	867331.3	569471.7	867323.8	569471.7	867316.3
1+040	569491.7	867331.4	569491.7	867323.9	569491.7	867316.4
1+060	569513	867329.2	569511.6	867321.8	569510.1	867314.4
1+080	569532.6	867325.3	569531.2	867318	569529.7	867310.6
1+100	569551.3	867322.2	569550.9	867314.7	569550.5	867307.2
1+120	569570	867323.5	569570.8	867316	569571.6	867308.6
1+140	569589.9	867325.7	569590.7	867318.2	569591.5	867310.7
1+160	569610.4	867327.1	569610.6	867319.6	569610.9	867312.1
1+180	569630.9	867327.2	569630.6	867319.7	569630.4	867312.2
1+200	569651	867326.2	569650.6	867318.7	569650.2	867311.2
1+220	569671	867325.2	569670.6	867317.7	569670.2	867310.2
1+240	569691.9	867322.8	569690.4	867315.4	569689	867308.1
1+260	569712	867317.1	569709.7	867310	569707.4	867302.9
1+280	569731	867311	569728.7	867303.9	569726.4	867296.7
1+300	569750.7	867302.7	569747.1	867296.1	569743.5	867289.5
1+320	569768.4	867290.4	569763.5	867284.7	569758.6	867279
1+340	569783.1	867275.9	569777.7	867270.6	569772.3	867265.4
1+360	569797.1	867261.6	569791.7	867256.3	569786.3	867251.1
1+380	569810.6	867249.3	569806.5	867243	569802.4	867236.7
1+385.28	569815	867246.4	569810.9	867240.1	569806.9	867233.8

## Ramal Calle El Jato.

ESTACIÓN	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	569286.6	867386.3	569280.9	867389.3	569275.2	867392.2
0+020	569287.7	867371.8	569281.5	867370	569275.4	867368.3
0+040	569295.3	867354.8	569289.7	867351.8	569284	867348.7
0+060	569304.3	867336.3	569298.4	867333.8	569292.5	867331.3
0+080	569312.2	867318.3	569306.4	867315.5	569300.7	867312.7
0+100	569321.5	867301.2	569316	867298	569310.5	867294.7
0+120	569331.7	867284	569326.2	867280.8	569320.7	867277.5
0+140	569341.9	867267	569336.5	867263.6	569331.1	867260.2
0+160	569352.7	867250.3	569347.4	867246.8	569342	867243.3
0+180	569363.7	867233.9	569358.5	867230.2	569353.3	867226.4
0+200	569375.4	867217.7	569370.2	867214	569365	867210.2
0+220	569387.1	867201.5	569381.9	867197.8	569376.8	867194
0+235.60	569390.2	867195.2	569392.7	867186.6	569387.9	867183.9

ESTACIÓN	RAMAL 2 EL JATO					
	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	569103.4	867450	569107.6	867454.8	569111.7	867459.7
0+020	569089.3	867467.1	569095	867470.1	569100.6	867473.1
0+040	569080.5	867486	569086.5	867488.2	569092.5	867490.4
0+060	569074.7	867505.6	569080.8	867507.3	569087	867509.1
0+080	569069.2	867524.8	569075.4	867526.6	569081.5	867528.3
0+100	569063.8	867544.1	569069.9	867545.8	569076.1	867547.6
0+120	569058.6	867563.6	569064.8	867565.2	569071	867566.7
0+140	569053.6	867583	569059.8	867584.5	569066.1	867586.1
0+160	569048.7	867602.3	569054.9	867603.9	569061.1	867605.5
0+180	569043.8	867621.6	569049.9	867623.3	569056.1	867624.9
0+200	569038.4	867640.8	569044.6	867642.6	569050.7	867644.3
0+220	569032.7	867659.8	569038.8	867661.7	569044.9	867663.6
0+240	569027.1	867679.5	569033.3	867680.9	569039.5	867682.3
0+260	569024	867700.2	569030.4	867700.7	569036.8	867701.1
0+280	569022.9	867720.3	569029.3	867720.7	569035.7	867721
0+300	569023.9	867741.7	569030.2	867740.6	569036.6	867739.5
0+320	569029.3	867761.7	569035.4	867759.9	569041.6	867758.1
0+340	569035	867780.9	569041.1	867779.1	569047.2	867777.3
0+360	569041	867800.4	569047	867798.2	569053	867796
0+380	569049.7	867819.5	569055.3	867816.4	569060.9	867813.2
0+400	569061.4	867836.9	569066.4	867833	569071.4	867829
0+420	569074.2	867852.5	569079.2	867848.4	569084.1	867844.3
0+440	569087	867867.8	569092	867863.7	569096.9	867859.6
0+460	569100.6	867883.3	569105.1	867878.8	569109.6	867874.2
0+480	569115.7	867896.7	569120.1	867892	569124.5	867887.4
0+500	569129	867911	569133.7	867906.7	569138.4	867902.3
0+520	569142.5	867925.7	569147.2	867921.4	569152	867917.1
0+522.23	569144	867927.4	569148.7	867923.1	569153.5	867918.7

ESTACIÓN	VÍA LA TAPIJULAPA					
	SERVIDUMBRE IZQ.= 6.40m		CENTRO DE CALLE		SERVIDUMBRE DER.= 6.40m	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+000	569454.4	867317.8	569449.3	867321.6	569444.1	867325.5
0+020	569441.6	867301.9	569436.7	867306.1	569431.8	867310.2
0+040	569429.1	867286.9	569423.9	867290.7	569418.8	867294.5
0+060	569419.8	867270.9	569413.9	867273.4	569408.1	867276
0+080	569413	867252.7	569406.9	867254.7	569400.8	867256.7
0+100	569408.5	867234.2	569402.2	867235.3	569395.9	867236.3
0+120	569406.8	867215.1	569400.4	867215.4	569394	867215.6
0+140	569403.1	867194	569397	867195.7	569390.8	867197.5
0+160	569400.6	867176.5	569394.3	867176.1	569387.9	867175.6
0+180	569405.1	867158.5	569399	867156.7	569392.9	867154.8
0+200	569411	867139.4	569404.8	867137.5	569398.7	867135.7
0+220	569416.8	867120.3	569410.6	867118.4	569404.5	867116.5
0+240	569422.6	867101	569416.4	867099.3	569410.2	867097.5

<b>0+260</b>	569427	867080.7	569420.6	867079.7	569414.3	867078.7
<b>0+280</b>	569429.6	867061.1	569423.3	867059.9	569417	867058.8
<b>0+300</b>	569433.9	867041.7	569427.6	867040.4	569421.3	867039
<b>0+320</b>	569437.3	867021.5	569431	867020.7	569424.6	867019.8
<b>0+340</b>	569439.2	867001.1	569432.8	867000.7	569426.4	867000.4
<b>0+360</b>	569439.4	866980.6	569433	866980.8	569426.6	866980.9
<b>0+380</b>	569438.5	866960.5	569432.1	866960.8	569425.7	866961.1
<b>0+400</b>	569437.5	866940.5	569431.1	866940.8	569424.8	866941.1
<b>0+420</b>	569439.5	866922.7	569433.4	866921	569427.2	866919.3
<b>0+440</b>	569447.1	866906.6	569441.8	866903	569436.5	866899.4
<b>0+440</b>	569447.1	866906.6	569441.8	866903	569436.5	866899.4
<b>0+460</b>	569459.5	866893.6	569455.5	866888.5	569451.6	866883.5
<b>0+480</b>	569475.2	866881.3	569471.3	866876.2	569467.3	866871.2
<b>0+500</b>	569490.3	866865.1	569484.8	866861.7	569479.4	866858.4
<b>0+520</b>	569500.8	866849.1	569495.9	866845.1	569490.9	866841
<b>0+540</b>	569514.1	866836.4	569510.3	866831.2	569506.4	866826.1
<b>0+560</b>	569530.2	866825.8	569527	866820.3	569523.8	866814.7
<b>0+580</b>	569547.4	866817.8	569545.1	866811.8	569542.8	866805.9
<b>0+600</b>	569564.2	866815.3	569564.7	866809	569565.2	866802.6
<b>0+620</b>	569579.9	866819.5	569583.7	866814.3	569587.5	866809.2
<b>0+637.55</b>	569593.5	866831.6	569596.6	866825.9	569599.6	866820.3

BOTADERO		
Punto	Norte	Este
1	864952.42	568658.8
2	864966.21	568668.81
3	864940.61	568696.42
4	864930.3	568682.09

(Ver pág. 22 a 32 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, En respuesta a la solicitud del día 26 de agosto de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(Calle Principal El Jato, Ramal Calle El Jato, Ramal 2 Calle El Jato y Vía La Tapijulapa)" le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron cinco (5) polígonos con una superficie de: Polígono Calle Principal El Jato (0 ha + 8,737.5 m<sup>2</sup>), Polígono Ramal Calle El Jato (0 ha 2,926.38 m<sup>2</sup>), Polígono Ramal 2 Calle El Jato (0 ha + 6,668.03 m<sup>2</sup>), Polígono Vía La Tapijulapa (0 ha + 8,090.47 m<sup>2</sup>), Polígono Botadero (0 ha + 597.12 m<sup>2</sup>), los mismos se ubican FUERA de los límites del SINAP. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los polígonos se ubican en las siguientes categorías: Polígono Calle Principal El Jato "(Bosque latifoliado mixto secundario (0 ha + 843.58 m<sup>2</sup>; 47.229%)" , Pasto "(0 ha + 6,422.45 m<sup>2</sup>; 30.968%)" , Infraestructura (1 ha + 347.26 m<sup>2</sup>; 64.963%). Y según la Capacidad Agrologica se ubica en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada), IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.). VII (o arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). Polígono Ramal Calle El Jato Pasto "(0 ha + 6,2819.78 m<sup>2</sup>; 96.357%)" , Infraestructura" (0 ha + 106.6 m<sup>2</sup>; 3.642%)," y según la Capacidad Agrologica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). Polígono Ramal 2 Calle El Jato ""(Bosque latifoliado mixto secundario "(0 ha + 782.18 m<sup>2</sup>; 11.730%)" , Pasto "(0 ha + 5,787.56 m<sup>2</sup>; 86.795%)" , Infraestructura " (0 ha + 98.29 m<sup>2</sup>; 1.474%)," y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas,) VI (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de > reserva.).

Polígono Calle Vía Tapijulapa " (Bosque latifoliado mixto secundario "(0 ha + 198.25 m<sup>2</sup>; 2,450%)" , Pasto "(0 ha + 7,700.94 m<sup>2</sup>; 95.185%)" , Infraestructura "(0 ha + 191.28 m<sup>2</sup>; 2.364%)" , y según la

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRLS-IA-022-2024

Fecha: 5/09/2024

Página 5 de 5

GV/ivm

Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada). Polígono Botadero "(Explotación minera "(0 ha + 583.06 m<sup>2</sup>; 97.644%)", Pasto "(0 ha + 14.07 m<sup>2</sup>; 2.356%)." y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo: VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.). (Ver fojas 47 a 49 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación mediante inspección realizada el día 28 de agosto de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 9:20 a.m. de todo el alineamiento del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto ya cuenta con las vías construidas con material selecto tosca, los cuales serán rehabilitados mediante la aplicación de doble sello asfáltico.

Se observa, que la flora es escasa e intervenida con una reducida vegetación arbórea y arbustiva, esto se debe principalmente a las actividades agropecuarias que se desarrollan como la ganadería, pasto de corte (Pacas) y cultivos de maíz. Además, durante el recorrido se visualiza cercas vivas.

En este proyecto no se realizará ningún tipo de obra en cause, al final de la vía hacia La Tapijulapa se encuentra una quebrada sin nombre, sin embargo, la rodadura de doble sello llegará aproximadamente a 50 mts de distancia del cruce de la quebrada. (Ver fojas 50 a 53 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

- 91
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
  - n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
  - o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
  - p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
  - q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
  - r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
  - s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
  - t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
  - u. Aplicar medidas de mitigación efectivas como el riego periódico para el control del polvo.
  - v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS “(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

72

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.



**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**GUADALUPE I. VERGARA C.**  
EN INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD N° 9,175-18

**MINISTERIO  
DE AMBIENTE**

Hoy 18 del mes de septiembre del  
año 2024 notificó a Madamia Gonzalez de  
la Resolución No. DRLS-IA-022-2024 del día 5 del  
mes septiembre del año 2024.

Notificado

Madamia Gonzalez  
Nombres y Apellido

7-721-1846  
No. de cédula de I.P.

MADIA  
Firma

Notificador

Israel Vergara M.  
Nombres y Apellido

7-707-1730  
No. de cédula de I.P.

I Vergara  
Firma

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS "(CALLE PRINCIPAL EL JATO, RAMAL CALLE EL JATO, RAMAL 2 CALLE EL JATO Y VÍA LA TAPIJULAPA)".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 2k+780.63

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-022-2024 DE 5 DE SEPTIEMBRE  
DE 2024**

Recibido por:

*Marina González Ch.*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*AA/001*

Firma

*4-721-1849*

Nº de C.I.P.

*18-9-24*

Fecha